

Al despacho de la señora Juez, informando que la liquidación del crédito practicada por el ejecutante no fue objetada. Sírvase proveer, Bucaramanga, primero (01) días de abril de dos mil veintidós (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) días de abril de dos mil veintidós (2024).

AUTO: 511-I

Visto el informe secretarial, se procede a estudiar la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante advirtiendo el Despacho que pese a no haber sido objetada, se modificará como quiera una vez se revisa se observa que no se ajusta al contenido del título, dado que se incluyó intereses de mora, por lo cual, al tenor de lo estatuido por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P. modifica en los siguientes términos:

- a. Quince millones de pesos (\$15.000.000), por concepto de cuota pactada en acta conciliación
- b. Un millón cincuenta mil pesos (\$1.050.000), por valor costas proceso ejecutivo

TOTAL: \$16.050.000

Sin más consideraciones el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de acuerdo a las especificaciones consignadas en la parte motiva de este proveído y así mismo impartirle aprobación, por valor Dieciséis Millones Cincuenta Mil Pesos (\$16.050.000)

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 02 DE ABRIL DE 2024
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed047e86e7bbb0369f00149cf53eab22afc56bfa7fdcd07b6cb4024cfcbbcae**
Documento generado en 01/04/2024 04:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>